

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</p>	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN No 075
(Marzo 21 de 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN
CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No 015 DEL 20 DE ENERO DE 2017”**

El Alcalde del municipio de Sonsón, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Sonsón atiende el programa “Colombia Mayor”, en la modalidad de subsidio económico directo a 2338 beneficiarios.
2. Que el Programa “Colombia Mayor en la modalidad de subsidio económico directo, consiste en un apoyo económico de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000) mensuales, administrados por el Consorcio Colombia Mayor y cobrado por parte de los beneficiarios de manera bimensual en la red bancaria establecida por esta entidad.
3. Que es deber del Municipio de Sonsón informar al “**Consorcio Colombia Mayor**”, las novedades que se presenten por retiro, con el fin de realizar los reemplazos correspondientes.
4. Que el Manual Operativo del Programa y el Decreto del Ministerio de la Protección Social No 3771 de 2007 en sus artículos 30 y 37 prescribe:

*“**Artículo 30º.** Requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia.*

Los requisitos para ser beneficiarios de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia son:

1. Ser colombiano.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

2. Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

3. Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del SISBEN y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuario a un Centro Diurno.

4. Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.”

“Artículo 37º. Pérdida del derecho al subsidio Modificado por el decreto No 455 de 2014 que textualmente dice:

Artículo 4º. Modificación del artículo 37 del Decreto número 3771 de 2007.

El artículo 37 del Decreto número 3771 de 2007 quedará así:

“Artículo 37. Pérdida del derecho al subsidio. El beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto número 3771 de 2007 modificado por el Decreto número 4943 de 2009.

5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a ½ smmlv otorgado por alguna entidad pública.

6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.

7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.

8. Traslado a otro municipio o distrito.

9. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.

10. Retiro Voluntario.

Parágrafo. El procedimiento del trámite de novedades será el establecido en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso”.

5. Que Mediante Resolución No 015 del 20 de enero de 2017 “Por medio de la cual se avalan novedades del Programa Colombia Mayor”, proferida por el Alcalde Municipal, en su artículo primero resuelve retirar del Programa de subsidios al Adulto Mayor Colombia Mayor, entre otros, a la siguiente persona:

- María de los Ángeles Osorio Manrique identificada con la cedula de ciudadanía No C.C. 22098759 por no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

6. Que la señora María de los Ángeles Osorio Manrique fue debidamente notificada de la resolución No 015 de 2017, el día veintidós (22) de febrero de 2017.

7. Que el día primero (1) de marzo de 2017, estando dentro del término legal, la señora María de los Ángeles Osorio Manrique, interpuso recurso de reposición con el radicado 000856, en contra de la resolución 015 del 20 de enero de 2017, donde expresa lo siguiente:

“Soy habitante de la vereda San Francisco del Municipio de Sonsón y tengo 68 años de edad; actualmente no me encuentro laborando. En el año 2014 entregue la respectiva documentación, pero nunca cobre porque no fui notificada de la inclusión en el subsidio al Adulto Mayor, por lo tanto desconocía que estaba recibiendo la ayuda.

Por lo anterior, solicito reponer la decisión contenida en el literal N de la resolución 015 de 2017, para así recibir el subsidio”.

8. Después de un análisis de la situación, se llega a la conclusión que la beneficiaria la Señora María de los Ángeles Osorio Manrique cumple con los requisitos establecidos por el instructivo de Colombia Mayor para ser reactivada.

Por lo anterior expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. REPONER PARCIALMENTE el Acto Administrativo la resolución No 015 del 20 de enero de 2017, en el sentido de reactivar la usuaria la Señora MARIA DE LOS ANGELES OSORIO MANRIQUE identificada con la cedula de ciudadanía No 22098759, beneficiaria del Programa Colombia Mayor, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 160.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente decisión a la Señora María de los Ángeles Osorio Manrique identificada con la cedula No 22098759.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y se entiende agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución, al Consorcio Colombia Mayor para los fines pertinentes y legales.

Dada en el Municipio de Sonsón a los veintiún (21) días del mes de Marzo de 2017.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
 ALCALDE MUNICIPAL

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Carlos Augusto Murillo Osorio - Coordinador Programa Colombia Mayor		21/03/2017
Revisó:	Paola Andrea Carmona Toro - Profesional Universitaria - Abogada	<i>Paola</i>	21/03/2017
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.</small>			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

